



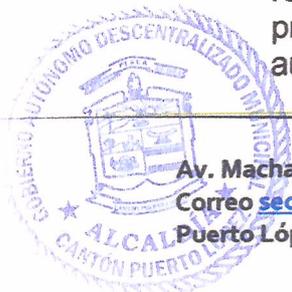
**Puerto López**  
*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019  
**SECRETARIA GENERAL**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y indicativo para los demás sectores”;
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispones: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este Código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;
- Que,** el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, determina: “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;



Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correo [secretariageneral@puertolopez.gob.ec](mailto:secretariageneral@puertolopez.gob.ec)

Puerto López-Manabí-Ecuador

Telefax (593 5) 2300 257-258

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



01



# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019  
**SECRETARIA GENERAL**

**Que,** en la Disposición Transitoria Única del Acuerdo N° SNPD-065-2017 de 4 de diciembre del 2017, se establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alienación de sus instrumentos, conforme estos lineamientos, hasta el 31 de marzo de 2018";

**Que,** el GAD Municipal del Cantón, participó del proceso de acompañamiento conjunto con el ente rector de la Planificación Nacional -SENPLADES- Subsecretaria Zonal 4, y la entidad asociativa de los GAD Municipales - AME UTR4-; así como asistió a los talleres planificación participativa realizados del 22 de enero al 28 de febrero del 2018, convocados y facilitados por estas instituciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 de la Constitución; artículos 47 y 48 del COPFP; artículos 7; 55 literal a); 57 literales a) y e); 87 literal a); 295 y 467 del COOTAD;

## RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021 "TODA UNA VIDA".**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una vida", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza;

**Art. 2.-Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón, sus Parroquias Rurales y Recintos.

**Art. 3.- Alineación.-** En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-065-2017, entiéndase por alineación: "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno".



Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre  
Correo [secretariageneral@puertolopez.gob.ec](mailto:secretariageneral@puertolopez.gob.ec)  
Puerto López-Manabí-Ecuador

Telefax (593 5) 2300 257-258

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



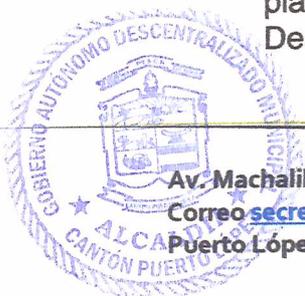


# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019  
**SECRETARIA GENERAL**

- Que,** el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial NO. 71 de 04 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió; “Disponer a la Secretaría Nacional de planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la alienación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del reglamento (Sic.) al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** el primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió: “Aprobar la actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que incorpora los aportes ciudadanos, de actores sociales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del Diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de planificación, en su integralidad y contenido, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo”;
- Que,** el artículo 11 de la Resolución No. 002-CNC-2017, establece: “El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados -SIGAD-, y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan”;
- Que,** mediante Acuerdo se expidieron las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021;



Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correo [secretariageneral@puertolopez.gob.ec](mailto:secretariageneral@puertolopez.gob.ec)

Puerto López-Manabí-Ecuador

Telefax (593 5) 2300 257-258

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**Puerto López**  
*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019  
**SECRETARIA GENERAL**

**Art.4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, responsable de la gestión del PDYOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una vida", y ha procedido a elaborar el Documento de alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDYOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-**

A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las unidades administrativas de Planificación y Ordenamiento Territorial, Financiera y Contratación Pública que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDYOT Cantonal vigente.

**DIPSOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación a las diferentes unidades administrativas y de su publicación en el dominio Web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Lcdo. Cinerman Miranda Toala  
**ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL GAD MCPAL  
CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días veintiuno y veintiocho de marzo del dos mil dieciocho.  
Puerto López, 29 de marzo del 2018.-

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

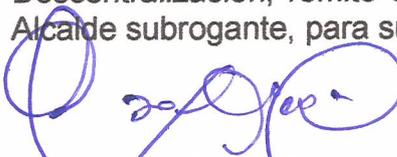


# Puerto López

*La Capital del Cielo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
2014 - 2019  
**SECRETARÍA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde subrogante, para su sanción y promulgación.

  
Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

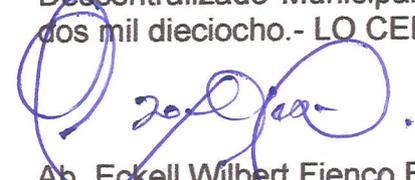


**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las once horas con diez minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Lcdo. Cinerman Miranda Toala  
**ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza el señor Licenciado Cinerman Miranda Toala, en su condición de Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el veintinueve de marzo del dos mil dieciocho.- LO CERTIFICO.-

  
Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

